



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente número **98/2026**, relativo a la Convocatoria pública del “XV Concurso de Relato Hiperbreve 2026” promovido por el Concejal Delegado en materia de cultura, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto que con fecha 17 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024.

II.- Visto que con fecha de 09 de enero de 2026, se ha dictado la correspondiente providencia de la Alcaldía.

III.- Visto que con fecha de 12 de noviembre de 2026, por el Concejal Delegado de en materia de cultura, se emite propuesta, para la aprobación de la Convocatoria pública del XV Concurso de Relato Hiperbreve de El Sauzal, y de un gasto total de 500,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

IV.- Visto que consta en el expediente documento de retención de crédito número 2.26.0.00040, por importe de 500,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

V.- Consta en el expediente Propuesta de resolución de fecha 15 de enero de 2026, emitida por el técnico de este Ayuntamiento, donde se recogen las consideraciones de aplicación y previo a los trámites legales exigibles, informando con carácter favorable, la propuesta.

VI.- Igualmente, consta informe emitido por la Intervención General, de fecha 19 de enero de 2026, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente, con resultado favorable.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

PRIMERA.- Finalidad y competencia municipal: El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura. En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, como municipio canario, asume, en todo caso, la competencia que le asigna como propia las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de Cultura. Así, la Ley 5/2019, de 9 de abril, de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias establece, en su artículo 1.2, que tiene, entre otros, por objeto regular la promoción de la lectura, y en su artículo 41.j), que corresponden a los municipios, entre otras, la competencia de poner en marcha la ejecución de acciones para colocar al libro, la lectura y la escritura en el centro de atención de la vida ciudadana del municipio.

En este aspecto, cabe destacar que en el expediente de referencia consta la correspondiente propuesta por la Concejalía delegada con competencia en materia de cultura en la que se manifiesta que el XV Concurso de Relato Hiperbreve tiene por finalidad el fomento de la cultura, el impulso de la creatividad literaria y la animación a la lectura en nuestro municipio de El Sauzal.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario: El importe total del gasto propuesto 500,00 Euros; constando en el expediente documento contable de retención de crédito 2.26.0.00040 por importe de 500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

Además, consta en la Línea Estratégica Nº5: Cultura y Patrimonio Histórico del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, una partida destinada a premios y concursos / Promoción Cultural.

Existe por tanto crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para la aprobación de la presente convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

TERCERA.- Régimen jurídico y bases reguladoras: Resulta de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la misma.

El art. 4 LGS establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que, a sensu contrario, toda vez que para participar en este concurso es necesaria inscripción previa, es de aplicación el citado texto legal; si bien de acuerdo con la Disposición Adicional Décima *“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”*

Por su parte, el artículo 9 LGS dispone los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, requiriéndose con carácter previo la aprobación de las bases reguladoras de las mismas, señalando el artículo 17.2 LGS que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones

En este sentido, el 17 de abril de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024; señalando su artículo 1 que tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable, dedicándose la Disposición Adicional Única de esta a los premios otorgados por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Las cláusulas de la propuesta de convocatoria formulada por el Concejal Delegado de Cultura se ajustan las previsiones de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal y demás normas aplicables.

CUARTA.- Publicidad de las subvenciones: De acuerdo con el art. 18 LGS, la presente convocatoria y las resoluciones de concesión que recaigan en el marco de esta, deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

QUINTA.- Pago anticipado: Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, conforme el art. 34 LGS se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, en su artículo 10, habilita que la convocatoria pueda permitir el pago anticipado de las mismas, y no prevé régimen de garantías.

Además, conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 34 LGS, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso; ni tampoco podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉXTA.- Fiscalización: Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

SÉPTIMA.- Órgano competente: La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En este sentido, la competencia para la convocatoria corresponde al Alcalde, en virtud de lo establecido en el Art. 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), así como, en la Base 22 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria pública del XV Concurso de Relato Hiperbreve de El Sauzal 2026, con el contenido previsto en la Adenda al presente y sus respectivos Anexos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 500,00€ para la financiación de la Convocatoria pública del XV Concurso de Relato Hiperbreve de El Sauzal 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

TERCERO.- Que se proceda por parte de la Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE
Mariano Pérez Hernández

Adenda





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVOCATORIA DEL XV CONCURSO DE RELATO HIPERBREVE EL SAUZAL 2026

I.- BASE REGULADORA.- La ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.

II.-OBJETIVO/FINALIDAD.- El Concurso de Relato Hiperbreve de El Sauzal tiene como objetivo el fomento de la cultura, el impulso de la creatividad literaria y la animación a la lectura

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- La dotación presupuestaria total se cifra en 500,00€, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4895900.

Además, consta en la Línea Estratégica N.º 5 del Plan Estratégico de Subvenciones es este Ayuntamiento, una partida destinada a premios y concursos/promoción cultural

IV.- PARTICIPANTES.- Han de cumplirse dos requisitos:

- Ser mayor de 14 años de edad.
- Ser residente en España (independientemente de su nacionalidad).
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Si la persona participante es menor de edad, deberá constar la autorización de su representante legal mayor de edad (padre, madre, tutor o tutora), adjuntando el Anexo IV debidamente firmado.

V.- CATEGORÍAS.- Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría juvenil: Entre los 14 y los 17 años.
- Categoría adulta: De 18 años en adelante.

VI.- FORMATO DE LA OBRA

- a. Los trabajos versarán sobre un tema libre a elección del participante.
- b. Cada participante podrá presentar un solo relato al concurso.
- c. Las obras se presentarán escritas en prosa, en lengua castellana, sin faltas de ortografía; deberán ser originales y no haber sido premiadas en ningún certamen literario.
- d. La extensión del relato tendrá un máximo de 25 líneas a formalizar en la plantilla facilitada en el anexo III (interlineado simple y fuente Verdana a tamaño 10).
- e. Los trabajos por lo que se otorga el premio no deben haber sido premiados en otros concursos o certámenes.
- f. La recepción de estos premios es incompatible con la recepción de otros por la misma obra.

Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del concurso.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

VII.- PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS RELATOS

- a. Plazo: La admisión de trabajos quedará abierta a partir del día siguiente a la participación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta las 24.00 horas del domingo 05 de abril de 2026.
- b. Lugar de presentación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse:
 - a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal, accesible a través de la dirección (<https://elsauzal.sedelectronica.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de los demás entes que conforman el sector público.
 - b) En las oficinas de Correos.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) De forma presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- c. Documentación a presentar: A través de cualquiera de las vías anteriormente señaladas deberán presentarse los siguientes documentos, en formato PDF, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados:
 1. ANEXO I – PLICA.
 2. ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 3. ANEXO III – RELATO.
 4. En el caso de participantes menores de edad, también deberá aportarse el ANEXO IV – AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

Las solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos recogidos en los apartados VI y VII de la presente convocatoria serán excluidas del concurso.

VIII.- PUBLICACIÓN DE LOS RELATOS QUE SE PRESENTAN AL CONCURSO.

Todos y cada uno de los relatos que cumplen los requisitos y, por consiguiente, sean aceptados para presentarse al concurso se publicarán en el blog creado al efecto por la concejalía de Cultura: relatohiperbrevet.blogspot.com.es.

Los relatos se subirán a dicho blog en formato jpg, convertido directamente del pdf original enviado por el participante, evitando así errores de transcripción y respetando la totalidad de la obra.

Una vez finalizado el plazo de recepción de trabajos (esto es a las 24.00 h. del 05 de abril de 2026), la organización se reserva el plazo de 10 días naturales para gestionar y dar curso a los relatos recibidos, por lo que el miércoles 15 de abril de 2026 figurarán en el blog todos los trabajos que finalmente se aceptan a concurso.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Al participar en el concurso los participantes aceptan y autorizan expresamente dichos extremos.

IX.-JURADO: Estará compuesto por un mínimo de tres miembros designados al efecto por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, entre personas vinculadas al mundo de la cultura, de la vida local, representantes de asociaciones culturales, etc. Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en el acta una vez fallados los premios.

X.- FALLO DEL JURADO: Atenderá fundamentalmente a los criterios de creatividad, técnica literaria, originalidad y corrección ortográfica.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público el 23 de abril de 2026 (día del DÍA DEL LIBRO), mediante nota de prensa en los medios de comunicación, post subido al blog del certamen, relatohiperbreve.blogspot.com.es y a través del sitio web municipal, www.elsauzal.es.

El fallo podrá declararse desierto si a juicio del jurado ningún trabajo reuniera las condiciones exigidas en las presentes bases o se estimara que son de escasa calidad.

Será nombrado un responsable municipal que actuará como secretario en el momento del fallo del jurado, quien levantará acta.

XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se establecen, de modo general, los siguientes criterios de valoración para la concesión de los premios:

- Calidad literaria del relato y dotes creativas del autor/a.
- Originalidad del texto.
- Capacidad comunicativa.
- Ortografía, coherencia y riqueza del vocabulario.
- Expresión artística de la misma y su calidad técnica.
- Riqueza simbólica del relato.
- Capacidad de la obra para provocar sensaciones y emociones.

XII.- PREMIOS: Se establecen los siguientes premios:

Categoría juvenil:

- o Primer premio: un *e-book* y un diploma acreditativo.
- o Segundo premio: un lote de libros y un diploma acreditativo.

Categoría adulta:

- o Primer premio: ciento cincuenta euros (150 €) y un diploma acreditativo.
- o Segundo premio: ochenta euros (80 €) y un diploma acreditativo.

No podrá recaer más de un premio en una misma persona. Los premios de la categoría adulta se abonarán mediante transferencia bancaria, una vez cumplimentado el correspondiente alta a terceros y efectuándose, cuando proceda, las retenciones fiscales oportunas.

Se advierte a los ganadores, que el trámite administrativo para la recepción de los premios, puede tardar varios meses.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Si los premiados resultan ser residentes en la Isla, se acordará con ellos una fecha y hora para realizar un acto de entrega de premios de forma presencial en el Ayuntamiento; si bien, los gastos derivados de la presencia (voluntaria) de los ganadores en el acto serán por cuenta de los participantes.

La aprobación de los premios, en cualquier caso, se realizará mediante Decreto de Alcaldía, siendo éste el órgano competente, en base al fallo emitido por el jurado nombrado a efecto cuando se constituya.

XIII.- CONSERVACIÓN DE LOS RELATOS Y DERECHOS DE LAS OBRAS PREMIADAS

El Ayuntamiento cuidará de la conservación de las obras durante el tiempo del certamen, si bien no se hace responsable de los daños o pérdidas que puedan sufrir por causa fortuita.

Los participantes que deseen recuperar los trabajos no premiados que hayan sido enviados por correo postal o entregados presencialmente, deberán solicitarlo a la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, asumiendo dichos participantes los gastos de envío que correspondan.

Los derechos de las obras premiadas quedarán en poder de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, la cual se reserva el derecho a publicar o no los trabajos. En el caso de publicarse en el sitio web municipal, los trabajos serán subidos en el pdf original y se citará, en todo momento, a su autor. Al participar en el concurso los participantes aceptan y autorizan expresamente dicho extremo.

Las personas participantes se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual.

Por el solo hecho de presentarse al premio la persona participante afirma que:

- Es el único autor o la única autora de cada uno del relato presentado
- Que es la persona propietaria del copyright y cualquier otra propiedad intelectual de cada texto.
- Que el trabajo presentado es original y no han sido premiado en otros concursos o certámenes, ni presentados con anterioridad en ningún concurso o certamen.
- Que el Ayuntamiento de El Sauzal no será responsable bajo ninguna circunstancia del incumplimiento de la ley al respecto.
- Que las personas participantes eximen al Ayuntamiento de El Sauzal, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XIV.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la aceptación de todos los puntos de las bases y convocatoria. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de alguna de las cláusulas de este documento, el Ayuntamiento, o en su caso, el jurado realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado el concurso.

XV.- PUBLICACIONES: Los sucesivos actos administrativos relativos a esta convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es/board>).

XVI.- DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

El Ayuntamiento podrá utilizar esa base de datos para notificar a los inscritos:

- Avisos respecto al concurso vigente.
- Anuncios de apertura de nuevas y futuras ediciones del Certamen.

En cualquier momento se podrá acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I



CONCURSO RELATO HIPERBREVE EL SAUZAL

Pseudónimo:	
Título del relato:	
Categorías:	Adulta ☐ Juvenil ☐
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Ciudad de residencia:	
Edad:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria del Concurso Relato Hiperbreve - El Sauzal del año 2026, organizado por el Ayuntamiento de El Sauzal, y reuniendo los requisitos establecidos en la Ordenanza de las Bases Reguladoras y convocatoria Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a mantener dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del premio, y que cumplo con los requisitos establecidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: • Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. • Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. • Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En El Sauzal, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: El/la solicitante





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

CONCURSO RELATO HIPERBREVE EL SAUZAL

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio:	CP:
Comunidad Autónoma:	
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y DE MANTENER DICHS REQUISITOS DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO INHERENTE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO
A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA: a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras áreas del Ayuntamiento. j) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de lo siguiente: • Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. • Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. • Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En El Sauzal, a ____ de _____ de 2026
Fdo.: El/la solicitante





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO III



CONCURSO RELATO HIPERBREVE EL SAUZAL

TÍTULO:	
PSEUDÓNIMO:	
CATEGORÍA:	☐ Adulta ☐ Juvenil
RELATO:	





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO IV AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CONCURSOS

(A cumplimentar por el padre/la madre/ el tutor/a del participante menor de 18 años)

D/D^a _____,
madre, padre o tutor, con DNI _____ en mi condición de
padre, madre, tutor, tutora de D/D^a _____
con DNI _____ AUTORIZO a mi hijo/hija/tutelado/a,
a inscribirse en el XV Concurso de relato hiperbreve anualidad 2026, que organiza la
Concejalía delegada de cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, asumiendo lo
establecido en las bases y convocatoria del concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2026

El padre/la madre/tutor/tutora El hijo/la hija/tutelado/tutelada

Fdo.:

Fdo.:

